

Presidente:

— El Director General de Bellas Artes y Archivos.

Vocales:

— Los Directores Generales correspondientes en cada Comunidad Autónoma.

— Los Subdirectores Generales del Instituto.

Secretario:

— Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Además, podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, hasta dos técnicos designados por el Director General de Bellas Artes y Archivos y por cada uno de los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. La Comisión se reunirá una vez al semestre y siempre que la convoque el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros de la comisión.

3. Podrá constituirse en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros.

4. Su funcionamiento, en lo no previsto anteriormente, se ajustará a lo dispuesto en los artsº 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

QUINTO.

1. Los trabajos de asesoramiento o tratamiento incluidos en los Planes serán realizados por el Instituto con cargo a sus dotaciones presupuestarias para cada ejercicio.

2. Las posibles incidencias de las dotaciones presupuestarias anuales del Instituto en la ejecución de los Planes serán comunicadas a la Comisión en la primera reunión que celebre después de aprobados los Presupuestos Generales del Estado a efectos de que ésta, en su caso, proceda a la revisión de las actuaciones pendientes.

SEXTO.

Los Convenios en vigor que el Ministerio de Cultura tenga suscritos con las Comunidades Autónomas serán revisados para su incorporación, en lo que proceda, al primer Plan de actuación

conjunta que se apruebe por la Comisión.

SEPTIMO.

El presente Convenio tiene duración indefinida, sin perjuicio de su denuncia por el Ministerio de Cultura o por la Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada por escrito con seis meses de antelación a la efectividad de la misma. La denuncia de la Comunidad Autónoma no afectará a la vigencia de los Convenios idénticos al presente a los que se hace referencia en la manifestación cuarta.

La Ministra de Cultura
CARMEN ALBORCH BATALLER

El Consejero de Cultura y Patrimonio
de la Comunidad Autónoma de Extremadura
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se adjudica la obra: «Acondicionamiento y reformas en la escuela de capacitación agraria en Navalmoral de la Mata. Expte.: 04.01.0010».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «ACONDICIONAMIENTO Y REFORMAS EN LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA EN NAVALMORAL DE LA MATA. EXPTE.: 04.01.0010.» por el sistema de Subasta Pública, visto el informe emitido por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «ACONDICIONAMIENTO Y REFORMAS EN LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA EN NAVALMORAL DE LA MATA. EXPTE.: 04.01.0010.», a la empresa PLACONSA, por un importe total de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (72.384.499 pts.) I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,81759420, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de septiembre de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO